**NOTA UOC N°1061/16**

Asunción, 20 de Octubre de 2016

***Señor***
***Abg. Santiago Jure D.,*** *Director Nacional*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

*Me dirijo a usted con relación a la* ***Nota DNCP/DNC N° 30285/2016****, en el marco de la* ***Contratación Por la Vía de la Excepción - N° 04/16 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 317.685****, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al mismo.*

*En ese sentido pasamos a responderlas en el orden siguiente:*

1) *Se remite el presente justificativo por el cual se solicito la modalidad de contratación por la vía de la excepción:*

***"Infraestructura edilicia deficiente en cuanto a las instalaciones eléctricas, sanitarias, pasillos abarrotados y hacinamiento constituyen la realidad de los Centros Penitenciarios del País."***

*El 23 de junio de 2.016 en el* ***Decreto N° 5497*** *se declara en situación de emergencia la infraestructura física de todos los establecimientos penitenciarios del país y el estado general de deterioro, precariedad y hacinamiento que afecta a la mayoría de los establecimientos penitenciarios y centros educativos que se encuentra bajo la dirección, administración y organización del Ministerio de Justicia.*

*Este Decreto fue a los efectos de lograr una mayor celeridad en los procesos para adjudicar los proyectos de reformas y reparaciones edilicias que se necesitan en las cárceles del país, muchas de ellas sobrepasadas en cantidad de internos. El decreto tiene una vigencia de 12 meses.*

*En ese momento, el Poder Ejecutivo decretó el estado de emergencia estructural física en las penitenciarías del territorio nacional, de tal forma a acelerar los procesos administrativos para el mejoramiento de las condiciones edilicias.*

*Si bien en esta oportunidad no hubo un evento especifico como lo ocurrido anteriormente en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú (Incendio), es obligación de*



Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: (021) 447.010 / 493.209 R.A.
Asunción – Paraguay

esta Secretaría de Estado, precautelar la seguridad de las personas privadas de libertad, y mantener en buenas condiciones toda la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios

Para cumplir con ese fin, es importante contar con una herramienta que nos permita atender en forma inmediata una emergencia o tomar los recaudos necesarios para evitar otras situaciones similares a lo mencionado, puesto que la posibilidad de ocurrencia de eventos de emergencia o accidentes no pueden ser predecibles.

En ese sentido, el Decreto al que hicimos referencia, en uno de los párrafos de su considerando dice : "Que la crisis edilicia grave por la que están pasando algunos establecimientos penitenciarios del país y en particular, el mayor centro reclusorio, la Penitenciaria Nacional, debido a la superpoblación, la falta de agentes penitenciarios en la cantidad requerida y la deficiencia en materia de infraestructura, amerita la toma de **medidas urgentes e idóneas**, que tiendan en primer lugar a resguardar la integridad física de las personas privadas de su libertad, así como de los funcionarios penitenciarios y de las personas que acudan a visitar a los internos".

El Ministerio de Justicia está facultado a aplicar los procesos de excepción contemplados en la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas. Además del decreto mencionado, el gobierno busca alternativas para ir descongestionando las cárceles del país, atendiendo a que gran parte de los encarcelados no cuentan con una condena firme, si no son procesados y en tal sentido el pedido de excepción obedece a la situación de estado de deterioro, precariedad y altos niveles de hacinamiento que afecta directamente a la infraestructura edilicia de todos los Centros Penitenciarios del País

Por tanto, el Ministerio de Justicia mediante Resolución de la máxima autoridad resuelve hacer uso de las facultades que le confiere esa herramienta normativa para hacer frente a la problemática por la que está atravesando la mayoría de los establecimientos penitenciarios y así poder dar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento de sus objetivos.

2) En este punto aclaramos que se deja sin efecto la frase donde dice ... **"independientemente al pago del anticipo."**
Se dará inicio a los trabajos posterior al pago del Anticipo.

Atentamente

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**Lic. Alberto Mendieta Irala**
Director de Contrataciones